



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL: “SEGURO PRIVADO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL S.C.I.S.”**

### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Objeto del contrato:** SEGURO PRIVADO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL S.C.I.S.

**Códigos:**

CPV: 66512100-3

**Fraccionado en Lotes:** No.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto.

**Criterios de valoración de ofertas:**

- Menor precio..... Hasta 55 puntos.
- Valoración de la oferta técnica.....Hasta 45 puntos.

**Garantías:**

Provisional: NO.

Definitiva: SI.

**Admisión de variantes:** No.

**Plazo de presentación de proposiciones:** Quince días naturales a partir de la publicación del Anuncio en el B.O.P.

**Tramitación del Gasto:** Ordinaria.

**Presupuesto de licitación:** CIENTO CINCO MIL (105.000,00) EUROS.

**Aplicación Presupuestaria:** Partida 121 224 del Presupuesto de Gastos.

**Inicio Contrato:** 1 de enero de 2010.

**Solvencia económica y financiera:** Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Solvencia técnica y profesional:** Declaración de las principales prestaciones en el ramo del seguro realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acompañará certificado de buena ejecución para las más importantes

**Régimen de Pagos:** Mediante presentación de los recibos emitidos por la compañía aseguradora que resulte adjudicataria.

**Perfil de contratante:** [www.emergenciacr.org](http://www.emergenciacr.org).



## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**1.- Justificación de la elección del procedimiento de contratación.-** En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido.

La valoración de diferentes criterios para la adjudicación del presente contrato viene impuesta en el art. 134.3 g) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**2.- Objeto del contrato.-** Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación de: "SEGURO PRIVADO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL S.C.I.S."

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las condiciones técnicas que regirán la contratación del citado servicio.

Atendiendo a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Reglamento nº 213/2008).

La codificación del Objeto del contrato viene determinada:

Código CPV: 66512100-3

**3.- Régimen jurídico del contrato.-** El contrato a que se refiere el presente pliego son de naturaleza privada y se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el derecho privado.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas se estará a lo dispuesto en:

- Lo concerniente a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; teniendo en cuenta su artículo 20 (definición de los contratos de seguros como contratos privados de las



Administraciones Públicas) y 21 párrafos 3 y 4 (define el régimen jurídico de los mismos).

- Lo concerniente a los efectos del contrato y extinción por la Ley de Contratos del Seguro 50/1980, de 8 de octubre.

- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- Por las restantes normas de Derecho Privado aplicable.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter privado, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la interpretación, efectos y extinción de los mismos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán impugnados ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Ciudad Real.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con al preparación y adjudicación del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

#### **4.- Duración del contrato.**

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2010. A partir de esta fecha, la Aseguradora Adjudicataria asumirá el riesgo del contrato adjudicado.

A la conclusión del período inicial mencionado, el contrato se prorrogará expresamente por una vez mas por periodo de un año, a no ser que cualquiera de las dos partes comunicase su intención de cancelación antes de dos meses del vencimiento, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

#### **5.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de CIENTO CINCO MIL (105.000,00) EUROS. Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Se entenderá igualmente incluido todos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.



Toda oferta superior a la cantidad referida será automáticamente rechazada.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros.

La financiación del contrato de seguros se efectuará con cargo al Presupuesto del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 76 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (importe total, previendo las eventuales prórrogas), será: DOSCIENTOS DIEZ MIL (210.000,00) EUROS.

#### **6.- Financiación del contrato.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida 121.224. Primas de Seguros. Del Presupuesto General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

#### **7.- Pago del contrato.**

El pago se efectuará previa presentación de los recibos emitidos por la compañía aseguradora que resulte adjudicataria.

#### **8.- Garantía definitiva.**

Antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del Órgano de contratación, en la cuantía del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



## **9.- Capacidad para contratar.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63 a 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedará obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



La capacidad de obrar de las empresas se acreditará, si fuere persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que se constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Los poderes acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados, por el Secretario del Consorcio o por un Letrado en ejercicio.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los



enumerados en el artículo 3 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

#### **10.- Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real: [www.emergenciacr.org](http://www.emergenciacr.org)

#### **11.- Propositiones y documentos.**

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en TRES sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados. Identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Nº de teléfono, Fax y correo electrónico.
- D.N.I. ó N.I.F. del licitador.
- Firma del licitador.

La documentación se presentará por escrito e irá redactada en castellano, o traducida de forma oficial a este idioma.

**Sobre “1” Denominado Documentación Administrativa**, expresará la inscripción de: Documentos Administrativos para el procedimiento abierto del seguro privado de accidentes colectivos para el personal dependiente del S.C.I.S. Y contendrá la siguiente documentación:

**A).** Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

**B).** La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y artículos 9 y 10 del Reglamento General.



1. Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

2. Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario del Consorcio o por un Letrado en ejercicio.

4.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

5.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien presentando una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría Comercial de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

**C).** Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo que se une como Anexo II a este Pliego.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 62 y 130.1.c Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta.

**D).** Declaración acreditativa de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios de este contrato, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III del pliego.

**E).** Documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos siguientes:

1.- Solvencia económica y financiera. De conformidad con lo establecido en el art. 64 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Solvencia técnica. De conformidad con el art. 67 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- Declaración de las principales prestaciones en el ramo del seguro realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acompañará certificado de buena ejecución para las más importantes.



**F)** Certificación de la Dirección General de Seguros, acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezcan los seguros objetos de la presente contratación.

**G)** Declaración responsable firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

Respecto de las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 48.4, 61, 73 y 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**H)** Para el caso de unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar y, además, cumplir los requisitos establecidos en los artículos 48 y 60 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**I).** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**J).** Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que se preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas.

**Sobre “2” Denominado Criterios no cuantificables de forma automática,** expresará la inscripción de: Criterios no cuantificables de forma automática para el procedimiento abierto del seguro privado de accidentes colectivos para el personal dependiente del S.C.I.S. Y contendrá la siguiente documentación:

**A).** Descripción detallada de las mejoras ofrecidas sobre las condiciones del Pliego de prescripciones Técnicas. A la que se acompañará la propuesta de póliza en la que figurará el baremo a aplicar en los supuestos de incapacidad permanente y parcial. Incluyendo, en su caso, las cláusulas anexas o complementarias a las contenidas en el Presente Pliego y en el Prescripciones Técnicas,



En esta documentación no se hará constar referencia alguna a la proposición económica, que deberá incluirse en el sobre "3". El incumplimiento de lo establecido en este apartado supondrá el rechazo de la proposición.

**Sobre "3" Denominado Oferta económica**, expresará la inscripción de: Oferta económica del seguro privado de accidentes colectivos para el personal dependiente del S.C.I.S.Y contendrá la siguiente documentación:

**A).** La proposición económica que se sujetará al modelo que figura como Anexo I de este pliego, su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.

## **12.- Plazo de presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la Central del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, sito en Ciudad Real, Ronda de Toledo s/n de 9 a 14 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de este procedimiento abierto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Se publicará la licitación, además, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, FAX (926 22 03 31) o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

### **13.- Apertura de proposiciones.**

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Central del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, ante la Mesa de Contratación, que estará integrada por:

Presidente: El del Consorcio o persona en quien delegue.

Vocales: El Vicepresidente del Consorcio, el representante del Excmo. Ayuntamiento de Almadén, el Gerente del Consorcio y, el Secretario Interventor del Consorcio

Secretario: Un administrativo del Departamento de Contratación.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público que comenzará a las once horas del décimo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

La Mesa de Contratación, con carácter previo y a puerta cerrada, se constituirá para calificar la documentación presentada dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A dichos efectos el Presidente procederá a la apertura de los sobres "1" Documentación



Administrativa y la Mesa calificará la documentación en ellos contenida haciendo pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajusten al proceso de selección y son admitidas, así como de las rechazadas y el motivo de la exclusión.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico al número y a la persona indicada por el empresario, en el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones.

Posteriormente en acto público, que se celebrará en el día y hora que se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "2" Criterios no cuantificables de forma automática, solicitando los informes técnicos que considere necesarios para la evaluación de la documentación en él contenida.

En el día y hora al principio señalados, se constituirá la Mesa para la apertura de los Sobres "3" Oferta económica.

En primer lugar se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Y se dará lectura a la valoración de los criterios técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los Sobres "2",

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.



La Mesa de Contratación evaluará las Proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en este Pliego y elevará, junto con el Acta, la Propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

#### **14.- Criterios de adjudicación.**

Los criterios que se tendrán en cuenta por la Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIO N° 1: Mejor oferta económica.....hasta 55 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor} = \frac{\text{valoración máxima} \times \text{oferta más económica}}{\text{Oferta}}$$

Se entiende por oferta, la prima ofertada por el licitador.

CRITERIO N° 2: Valoración de la oferta técnica .....hasta 45 puntos

Se valorará de 0 a 45 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas y el baremo a aplicar en los supuestos de incapacidad permanente y parcial.

#### **15.- Adjudicación provisional.**

El órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

##### - Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias.



a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. (En su caso).

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que le reclame el órgano de contratación.



## **16.- Adjudicación definitiva del contrato.**

Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes diarios oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

## **17.- Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

## **18.- Gastos.**

El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio de convocatoria, así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

También quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen u otros impuestos, en su caso y,



de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Condiciones Técnicas.

#### **19.- Cumplimiento del contrato.**

El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del de Condiciones Técnicas.

El Consorcio no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas. El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las estipulaciones de este Pliego, ni los precios establecidos.

El contrato que se formalicen se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

#### **20.- Revisión de precios.**

En caso de prórroga, y transcurrido el primer año de vigencia del contrato, la Compañía Aseguradora adjudicataria, podrá efectuar una revisión en el precio del contrato.

Esta revisión se basará en criterios objetivos que según el mercado asegurador sean de aplicación, e cuanto a tasas y tarifas se refiere.

No obstante, dicha revisión no podrá superar en ningún caso el incremento que supondría la aplicación de la variación del IPC interanual a las primas totales de los seguros contratados.

#### **21.- Terminación del contrato y devolución de la garantía definitiva.**

Terminado el contrato, el Consorcio procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, que se producirá en los términos previstos en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 283 de la citada Ley y con las cláusulas de este Pliego.

#### **22.- Condición suspensiva.**

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito



adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.



## ANEXO I

### MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don.....con domicilio en .....  
calle..... Nº....., provisto de D.N.I. núm. .... en plena  
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en  
representación de la Empresa ....., CIF/NIF núm. ....,  
teléfono ..... y fax.....hace constar: Que enterado de los Pliegos de  
Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir  
la adjudicación del contrato del “SEGURO PRIVADO DE ACCIDENTES  
COLECTIVOS PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL S.C.I.S.” se  
compromete a realizarlo en el precio de ----- (-----) Euros IVA  
incluido. Es decir ----- (-----) Euros, mas ----- (-----)  
Euros de IVA. (Las cantidades deben expresarse en letra y número)

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para  
contratar con el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de  
la Provincia de Ciudad Real.

Lugar, fecha y firma

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE  
SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**



## ANEXO II

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. ...., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ...., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre propio o en representación de la empresa ....., declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 45 a 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de acreditarlo documentalmente en el caso de resultar adjudicatario en los términos establecidos en la legislación contractual.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 45 DE LCSP

D. ...., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ...., según Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre propio o en representación de la empresa ..... declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 45 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**